Marsella, 17 de septiembre de 2026

Doctor
ALBERTO PELAEZ HENAO
Alcalde Municipal
Ciudad

Referencia: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	**RESOLUCIÓN Nro. 101-003-02-001-2026**
	Consecutivo	**N/A**
Tipo de Presupuesto Asignado	**INVERSIÓN**	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO A LA GESTION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE MARSELLA	
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	2024664400037	
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	UNIDOS POR EL ORDEN
	Programa:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE MARSELLA
	Subprograma:	4599031 SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	**17/09/2026**	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**DANIEL VELEZ ARISTIZABAL** Secretario de Planeación	
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	
Tipo de Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**Otro:**

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

La Secretaría de Planeación realiza el estudio previo requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2 .1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, de la misma normatividad y demás normas reglamentarias; en tal sentido y considerando que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De igual manera, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el ámbito territorial, estos fines se materializan mediante el ejercicio de la función administrativa municipal, la cual debe orientarse al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a los municipios, procurando una gestión pública eficiente, eficaz, transparente, coordinada y oportuna.

En este sentido, el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del alcalde, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

De igual manera, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece las funciones de los alcaldes, dentro de las cuales se encuentra dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial; coordinar las actividades de las dependencias municipales y velar por el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos municipales.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El Municipio de Marsella, Risaralda, como entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio propio, tiene a su cargo, en los términos del artículo 311 de la Constitución Política y demás disposiciones legales aplicables, la prestación de los servicios que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Para el cumplimiento de estas responsabilidades, la Administración Municipal requiere fortalecer permanentemente sus procesos de planeación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades institucionales, particularmente aquellas relacionadas con la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural y del equipamiento municipal.

Las vías urbanas y rurales constituyen elementos fundamentales para la conectividad del territorio, el acceso de la población a los servicios, el desarrollo de las actividades económicas y sociales y la comunicación entre el sector urbano y rural. Por su parte, el equipamiento municipal comprende los bienes, espacios e instalaciones destinados al desarrollo de las actividades administrativas, sociales, comunitarias, culturales, recreativas y de prestación de servicios a cargo del municipio. En consecuencia, su adecuado mantenimiento y conservación requiere de una gestión organizada y articulada que permita identificar necesidades, establecer prioridades y realizar seguimiento a las actividades programadas por la Administración.

En este contexto, resulta necesario fortalecer las capacidades institucionales para la **planeación, organización, articulación y seguimiento de las actividades encaminadas al mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas, rurales y del equipamiento municipal**, procurando que las acciones desarrolladas por las diferentes dependencias y equipos de trabajo respondan a las necesidades identificadas y se encuentren articuladas con los instrumentos de planeación institucional y con las metas establecidas por la Administración Municipal.

Para ello, se requiere contar con el acompañamiento de un profesional en **Administración Pública**, que aporte sus conocimientos y experiencia en materia de gestión pública, planeación, coordinación administrativa y seguimiento de actividades, con el propósito de apoyar a la Administración Municipal en la organización y articulación de las acciones relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura vial y el equipamiento municipal.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

La participación de este profesional permitirá apoyar la gestión institucional mediante la identificación y organización de necesidades de mantenimiento, programación y seguimiento de actividades, articulación entre las dependencias involucradas, consolidación de información, elaboración de reportes y seguimiento al cumplimiento de las acciones programadas**, contribuyendo a mejorar la capacidad de respuesta de la Administración frente a las necesidades de infraestructura del municipio.**

Lo anterior resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento de vías y equipamiento municipal requieren una adecuada coordinación administrativa, debido a la participación de diferentes dependencias, equipos de trabajo, contratistas, proveedores y demás actores relacionados con su ejecución. En consecuencia, se hace necesario contar con apoyo profesional que contribuya a organizar y articular la información y las actuaciones requeridas para facilitar el adecuado desarrollo de estas actividades.

Así mismo, la Administración Municipal debe realizar procesos permanentes de seguimiento a las necesidades identificadas en materia de mantenimiento, de manera que pueda establecer prioridades, programar las acciones correspondientes y efectuar seguimiento a su desarrollo, procurando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas institucionales.

En este sentido, el profesional en Administración Pública podrá apoyar, desde el ámbito de la gestión administrativa, la **planeación y programación de las actividades, la articulación con las dependencias municipales, el seguimiento a los compromisos y acciones programadas, la consolidación de información y la generación de reportes de gestión**, sin que ello implique el ejercicio de actividades propias de profesiones técnicas o de ingeniería relacionadas con el diseño, cálculo, ejecución o interventoría de obras.

De otra parte, debe señalarse que la Administración Municipal no cuenta con suficiente personal de planta con disponibilidad y perfil idóneo para atender de manera integral las actividades de acompañamiento, articulación y seguimiento requeridas para el adecuado desarrollo de estas acciones durante la vigencia 2026. Esta situación hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, con el fin de fortalecer temporalmente la capacidad administrativa de la entidad y garantizar el desarrollo oportuno de las actividades requeridas.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

En virtud de lo anterior, se identifica la necesidad de contratar un **profesional en Administración Pública, con experiencia general mínima de seis (06) meses**, que preste servicios profesionales de manera autónoma e independiente, para brindar asistencia técnica desde el componente administrativo y de gestión, apoyando la planeación, articulación, organización y seguimiento de las actividades encaminadas al mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas, rurales y del equipamiento municipal de Marsella, Risaralda.

La contratación contribuirá al fortalecimiento de la gestión administrativa de la Alcaldía Municipal, mediante el apoyo a la adecuada organización de las actividades, el seguimiento de los compromisos institucionales, la articulación entre las áreas involucradas y la consolidación de información que permita a la Administración contar con herramientas para la toma de decisiones y el seguimiento de las acciones desarrolladas.

Por lo anterior, la contratación se encuentra orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio, en concordancia con los principios de la función administrativa y con las disposiciones aplicables a la contratación estatal.

Así mismo, la necesidad identificada se encuentra articulada con los programas, metas y proyectos establecidos en el **Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Unidos Logramos Transformar a Marsella"**, en cuanto contribuye al fortalecimiento de la gestión institucional y al desarrollo de acciones orientadas a la conservación y adecuado funcionamiento de la infraestructura y el equipamiento municipal.

En consecuencia, se considera **necesaria, conveniente y oportuna** la contratación de servicios profesionales de un Administrador Público que brinde asistencia técnica y acompañamiento a la gestión en la planeación, articulación y seguimiento de las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas, rurales y del equipamiento municipal, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad administrativa de la Alcaldía de Marsella, Risaralda.

1.1. CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

2. **OBJETO A CONTRATAR:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VÍAS URBANAS, RURALES Y DEL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 Del Municipio de Marsella:

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

3.2. Especificas del Contratista:

1. Realizar cronograma y ejecución de acciones de manera semanal para garantizar el mantenimiento, atención del mobiliario municipal, mantenimiento y atención de las vías con el apoyo del personal disponible en el Municipio de Marsella Risaralda
2. Realizar control, estadística y disposición del suministro de material de insumos para mantenimiento de parques.
3. Generar matriz de diagnóstico del estado de los vehículos y maquinaria de la administración municipal (maquinaria amarilla y equipo de agro) utilizado en las labores de mantenimiento de vías terciarias del municipio de Marsella.
4. Realizar informe el estado de las vías terciarias rurales del municipio.
5. Realizar cronograma y ejecución para garantizar el mantenimiento continuo de las vías terciarias rurales con el apoyo del personal disponible en el Municipio de Marsella Risaralda

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

6. Asistir oportunamente a las reuniones comités, mesas de trabajo, reuniones y actividades programadas de manera interna y/o externa que son articuladas con la comunidad, entidades y organizaciones de carácter público o privado por la secretaria de planeación del Municipio de Marsella a las cuales sea convocado.

3.3. Obligaciones Generales del Contratista: Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Marsella Risaralda.

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **NOVENTA Y NUEVE (99) DÍAS CORRIDOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Marsella.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6.1. FUNDAMENTO JURÍDICO:

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(…) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural* o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para determinar los honorarios a pagar al contratista el Municipio de Marsella para consideró el perfil y la idoneidad definido en el presente estudio y teniendo en cuenta la responsabilidad a asumir por parte del contratista en la ejecución de las actividades en razón a la naturaleza, en función del objeto a contratar y las actividades a realizar, su competencia laboral, conocimiento y experiencia específica. Por lo tanto, El Municipio de Marsella ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El cálculo establecido, obedece a la naturaleza del contrato y las actividades inherentes a el, de la idoneidad (formación académica y perfil del contratista), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, en razón de la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta además que estos procesos tienen un grado de complejidad y de conocimientos necesarios para el correcto desempeño de la administración en los diferentes frentes de referencia.

8. FORMA DE PAGO:

Mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio, certificado por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 o previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo aval y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Marsella, Risaralda, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

9. IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO. Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Municipio:

1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
2. **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor**: cuatro por ciento (4%) sobre el valor del contrato.
3. **Estampilla Pro-Cultura:** Punto Cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato.
4. **Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

10. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría, así como los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Administración Municipal y sus diferentes dependencias que la componen.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando la idoneidad y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

IDONEIDAD: Título profesional administración Pública.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia mínima de seis (06) meses.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es*

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

13.1. JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo" teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo cual no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, toda vez que por la modalidad contractual y la forma de prestación del servicio, las cláusulas de multa, y penal pecuniaria establecidas en el contrato y la posibilidad de su aplicación durante y ejecución, además que existen mecanismos idóneos del seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances de contrato a través de la supervisión realizada; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizaran los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

14. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Marsella - SECRETARIA DE HACIENDA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

DANIEL VELEZ ARISTIZABAL
Secretario de Planeación

Revisa y aprueba: ***Daniel Velez Aristizabal***
Secretario de Planeación

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86